

mino, 10; Marcelino Acevedo, 20; José Ripoll, 10; José Fernandez, 8; Alejandro Lopez Borres, 4; Domingo Sanjurjo, 10; Tomás Martínez del Arne, 8; Párroco de Barres, 10; Fernando Acevedo, 10; Maria Ferreria, 10; José Ferreria, 6; Manuel Acevedo, 8, José Antonio Castro, 10; Domingo Magadan, 16; José Antonio Reguera, 12; Diego Villamil, 10; Francisco Bustelo, 10; José Martínez Laviaron, 4; José Novo, 2; Carmen Borres, 4; Juan Alvarez, 4; Manuel Blanco, 2; Domingo Vizcaino, 1; Carmen Martínez, 2; Josefa Bustelo, 2; Hipólita Lastra, 4; Esmerando Mauricio, 2; Maria Loredo, 2; Josefa Lopez Canel, 2; Manuel Martínez, 2; José Santamarina, 2; Rufina Arango, 1; Adelina Acevedo, 4; José Fernandez Lanza, 1; Domingo Acevedo, 10; Juan Rodil, 2; Juan Via de Monte, 1; José Fernandez Viña, 2; Manuel Villamil, 2; Manuel Garcia Presno, 1; Antonio Vior, 1. = Total. . . 1.422

Total. . . 33.596,96
(Se continuará.)

Sesion extraordinaria del 21 de Octubre.

Presidencia del Sr. Castaño.

Abierta á las diez con asistencia de los Señores Castaño, vice-presidente; Castaño, Figares y Garcia Bernardo se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Prosiguió ocupándose la Comision en las operaciones de la reserva, previo nombramiento de los facultativos D. F. Arango y D. R. Sarandeses, y procedió al acto en la forma siguiente:

Tineo.—Vicente Fernandez y Alvarez: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado pendiente de observacion.

Siero.—Celestino Montes Vigil: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado útil para el servicio.

Mieres.—Pedro Fernandez: que estaba de observacion, fué reconocido y se acordó que amplie su espediente justificativo.

Teverga.—Genaro Diaz: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado pendiente de espediente.

Llanera.—José Fernandez Moro: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado pendiente de espediente.

Teverga.—Primitivo Diaz Garcia: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil para el servicio.

Tineo.—José Santiago Bueno: fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro dia el fallo de la excepcion que viene propuesta.

Pablo Fernandez: fué reconocido y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro dia su excepcion.

Gerbasio Perez: fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro dia el fallo de su exencion.

Manuel Fernandez Rey: fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro dia el fallo de la exencion.

Cangas de Tineo.—José Menendez y Alvarez: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado útil.

Segundo Martinez: fué reconocido con vista del espediente y declarado inútil.

Angel Rosal Lopez: fué reconocido con vista del espediente y declarado inútil.

Degaña.—José Alvarez del Rio: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado útil.

Manuel Alvarez Fernandez: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado útil.

Felipe Sol Menendez: que pidió reconocimiento, fué sometido á él y declarado pendiente de espediente justificativo.

Somiedo.—Francisco Abol: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Ranuel Gonzalez Cabeza: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Teverga.—Rafael Garcia Ribera: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Ramon Fernandez Fernandez: fué reconocido con vista del espediente y declarado inútil.

Manuel Perez Fernandez: que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion extraordinaria de 21 de Octubre de 1873.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta á las once bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los señores de la Comision permanente Castaño, vice-presidente; Castaño, Figares y Garcia Bernardo, y los de la pericial Sres. Cervera, Gonzalez y Pumarada, se continuó en las operaciones de revision en la forma siguiente:

Oviedo.—Pedro del Palacio Fanjul, desechado en la Caja y reconocido, fué declarado inútil.

Tineo.—Manuel Menendez, fué reconocido y declarado inútil.

Nicolás Escalada, fué reconocido y declarado inútil.

Bimenes.—Manuel Ordoñez, desechado en la Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Bernardo Martinez Montes, desechado en la Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Wenceslao Campal Llamedo, desechado en la Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Nava.—Sixto Fayer Gonzalez, desechado en la Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Maximino Camblor, fué reconocido y declarado inútil.

Franco.—Leandro Nuñez, desechado en la Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Vega de Rivadeo.—Pedro Oliveros Coluniellos, desechado en la Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Noreña.—Gaspar Lavandera, desechado en la Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Somiedo.—Fernando Vidal Garcia, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Juan Alvarez Rodriguez, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Siero.—Francisco Garcia Vigil, desechado en Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Riberra de Arriba.—Manuel Fernandez Gonzalez, que viene de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Oviedo.—Vicente Alvarez Lobato, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Gijon.—Celestino Morán Cifuentes, fué reconocido y declarado inútil.

Cangas de Tineo.—Segundo Martinez, fué reconocido y declarado inútil.

Joaquin Florez de Sierra, fué reconocido y declarado inútil.

Benigno Florez, fué reconocido y declarado inútil.

Angel Rosal Lopez, fué reconocido y declarado inútil.

Tineo.—Manuel Alvarez Fernandez, desechado en Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Antonio Rodriguez Lopez, desechado en Caja, fué reconocido y declarado inútil.

Antonio Velasco Gomez, desechado en Caja fué reconocido y declarado inútil.

Somiedo.—Francisco Abol, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Manuel Gonzalez Cabeza que estaba de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Teverga.—Manuel Perez Fernandez, de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Ramon Fernandez Fernandez, de

observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Rafael Garcia Rivera, de observacion, fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España, secretario.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don José Alarcon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: que D. Gerardo Sierra, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Evelinadela, sita en terreno comun, paraje llamado Canto del árbol, parroquias de Naranco y Lloriana; lindante al N. E. y N. O. terreno franco, S. E. y S. O. terreno Concedido.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que se fija á unos 80 metros al N. magnético del vértice de triangulacion, Canto del árbol, y desde dicho punto se medirán 100 metros en direccion 148° fijando la 1.ª estaca, de esta 300 metros en direccion 238° 2.ª, de esta 600 metros direccion 228° 3.ª, de esta 500 metros direccion 58° 4.ª, de esta 600 metros direccion 148° 5.ª, de esta 200 metros en direccion 238° quedando así cerrado el perímetro que comprende una superficie de 30 hectáreas; despues se partirá de la estaca 4.ª y se medirán 300 metros en direccion 148° fijando la 6.ª estaca, de esta se medirán 200 metros en direccion 58° 7.ª, de esta se medirán 900 metros en direccion 328° y 8.ª, de esta se medirán 200 metros en direccion 238° y 9.ª, y desde esta se medirán 600 metros en direccion 148°, terminando en la 4.ª quedando así formado el perímetro que con otras 18 hectáreas, que con las anteriores componen las 48 que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 27 de Octubre de 1873. = José de Alarcon.

Hago saber: que D. José Cónsul, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Numa Guilhon, ha presentado solicitud de registro de 36 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Maria, sita en terreno particular, parroquia de

Canzienes, concejo de Corvera; lindante al N. monte comun de Nuñez, S. prado de varios particulares y reguero del Cabañon, E. pueblo de la Carriona y al O. mina Adolfa.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la iglesia de Canzienes, desde este punto en direccion N. se medirán 400 metros y se pondrá la 1.ª estaca. desde este punto al N. 45° E. 400 fijando la 2.ª, de esta al N. 45° O. 300 3.ª, de esta N. 45° E. 800 para llegar al punto de partida, cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 28 de Octubre de 1873. — José de Alarcón.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Rafael Fernandez Calzada, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Maria, sita en el camino que del estinguido Preonato de Otur va á las Pontigas, paraje llamado Feroencia y Navea, parroquia de Otur, concejo de Valdés; lindante al N. barrio de las Caborrias, al S. lugar de Castancios, al E. Pontiga de abajo y al O. camino de la Rasadina.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el afloramiento en el citado sitio ó camino, en direccion de N. á S. al reguero ó arroyo del anchon: desde el cual se medirán al N. 200 metros y 200 al S., al E. 250 y 250 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 30 de Octubre de 1873. — José de Alarcón.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo del Riego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de cobre, hierro y otros que se conocerá con el nombre de Navia, sita en terreno de José Alvarez y otros, paraje llamado Is, parroquia de Santa Coloma, concejo de Allande; lindante al N. con la sierra de Murelos, S. con

el rio Castelo y al E. y O. con terrenos de los arriba indicados.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto donde el arroyo Antin concluye con el rio Castelo, se tirará una visual recta siguiendo el curso del arroyo Antin, aguas arriba, y se medirán 1000 metros, en los extremos de estas líneas se levantarán perpendiculares y se tomarán 100 metros á cada lado, de modo que la línea que sirve de vase quede perfectamente en el centro formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 31 de Octubre de 1873. — José de Alarcón.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Guillermo Pelington, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de lignito que se conocerá con el nombre de Paciencia, sita en terreno comun, términos de Arguero, paraje llamado Hozas, parroquia de Arguero, concejo de Villaviciosa; lindante al N. con bienes de renta que lleva José Tuero Pando, al S. pinal de la Llamarga, al E. pasto comun y al O. riega del Castiello.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija á 100 metros próximamente en direccion S. de la casa de José Tuero Pando, desde el cual se medirán al N. 300 metros y 300 al S., al E. 250 y 50 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 3 de Noviembre de 1873. — José de Alarcón.

Hago saber: que D. Ventura Gonzalez y Gonzalez: vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Claudia, sita en terreno de los herederos del Sr. Omaña, paraje llamado la Cueva parroquia de San Bartolome, concejo de Nava; lindante al S., E. y O. monte comun y al N. bienes de los referidos herederos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla en el sitio denominado Llozon á unos 100 metros

de las casas de las referidas Cuevas, á partir de dicho punto se medirán al N. 1000 metros y 100 al S. al E. 300 y 300 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma

Oviedo 1.º de Noviembre de 1873. — José Alarcón.

Hago saber: que D. Marcelino Fernandez Pello, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Benagana, sita en terreno particular, paraje llamado Reguera cabada, parroquia de Mieres, concejo de id. lindante al N. molino de peñoña y arroyo de la peñera, S. canto redondo. E las amolladas y O. dicho arroyo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla en la citada Reguera Cabada, á unos 300 metros al molino de Maria Bañagana; desde cuyo punto se medirán al N. 400 metros y 200 al S.; 100 al E. y 100 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma

Oviedo 6 de Noviembre de 1873. — José Alarcón.

Hago saber: que D. Antonio Cavanilles, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de Hierro que se conocerá con el nombre de Maria, sita en terreno de la parroquia de San Miguel del Mar, concejo de Villaviciosa lindante al N. la costa de la mar, al E. pinar de Sobrepeña, al S. y O. terrenos comunes y términos del punto de Tazonas.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca puesta en la costa bajo el pinar de Sobrepeña y demarcando las 24 hectáreas, midiendo los cuatro lados iguales formando un cuadro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 7 de Noviembre de 1873. — José de Alarcón.

Anuncios oficiales.

Alcaldia constitucional de Somiedo.

El Ayuntamiento y Junta pericial que tengo el honor de presidir en sesion celebrada en el dia de ayer acordó la rectificacion de la riqueza Territorial que ha de servir de base al repartimiento del próximo año económico de 1874 á 75, y al efecto se previene á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presenten en la secretaria municipal las relaciones de traspaso para el dia 30 del que rige; advirtiéndole que el que no lo verifique se le estampará el capital imponible con que figura en la actualidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Pola de Somiedo Abril 13 de 1874. — Miguel Alvarez.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Perfecto Fernandez Teja, que se dice ser vecino de Valde Dios, concejo de Villaviciosa, y de diez y siete años de edad, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le está instruyendo por robo doméstico.

Ademas en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y de mi parte les ruego que en el caso de ser habido dicho procesado, se siere disponer se proceda á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias, teniendo presente que sus señas son las siguientes:

Estatura corta, hoyos de vi-ruelas; viste pantalón de paño color violeta con rayas blancas; chaleco igual, chaqueta de paño color café; todo muy usado; sombrero hoag negro y alpargatas carra-das.

Dado en Oviedo y Abril veinte y uno de mil ochocientos setenta y cuatro. — Miguel Lama. — Por su mandado, Angel Gonzalez Ra.

Audiencia del distrito de Oviedo.

El Licenciado don Joaquin de la Escosura y Consul, Escribano de Cámara de la Audiencia de este distrito.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia que dice así:

En la Ciudad de Oviedo á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Laviana, que antes pende, entre partes, de la una don Gaspar Martínez y Fernandez, vecino de Paris, su procurador Máximo Elvira, otra don Antonio Maria Dorado, vecino de S. Ma. de Langreo, apelante, su procurador don José Maria Cadavieco, y de la otra don Agustín Delbrouk en su representación por su rebelde los Estrados del Tribunal sobre pago de maravedises; siendo Ministro ponente don Ramon Oños.

Aceptando la relacion de los hechos que contiene la sentencia apelada y

Resulta no a demás: que Dorado se opuso á la demanda por carecer Martínez de personalidad desde primero de Julio de mil ochocientos setenta y dos para gestionar á nombre de la Sociedad, sin perjuicio del derecho que pudiera existirle para exigir de los señores Herrero hermanos, una liquidacion de cuentas con arreglo al contrato de arriendo celebrado en trece de Junio del mismo año, y tambien por ser el demandado, simple mandatario, cuyos actos solamente podian obligar á los mandantes.

Resultando: que seguido el juicio por sus trámites, dictó el Juez sent. en veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, condenando á don Antonio Maria Dorado como mandatario de la sociedad Herrero hermanos, á pagar á don Gaspar Martínez y á la sociedad Herrero y Compañia en la proporcion de que son dueños del capital social, el importe de los carbonos existentes en primero de Julio de mil ochocientos setenta y dos, segun valoración que habia de hacerse por peñitos y sin perjuicio de la liquidacion á que hubiera lugar con arreglo á las escrituras de trece de Junio de mil ochocientos setenta y dos, de cuyo fallo apeló la representación de don Antonio Maria Dorado, siéndole admitido libremente el recurso y remitiéndose los autos con las debidas citaciones y emplazamientos á esta Sala de lo civil, en

donde se ha sustanciado la alzada con audiencia del apelante y de don Gaspar Martínez y en rebelde del don Agustín Delbrouk, por no haber comparecido.

Considerando: que la accion ejercitada en el presente juicio por don Gaspar Martínez, no es la que en concepto de socio pueda asistirle para reclamar la parte de utilidades á que se juzgue con derecho por el tiempo anterior al contrato de arriendo de su participacion, sino la que ó título de gerente de la sociedad cree corresponderle para pedir ó un tercero el importe de carbonos pertenecientes á aquella, como lo acreditan los términos de la demanda, en la cual solicita (fólio ciento) que se condene al demandado á pagarle como garante de la sociedad ó á los legitimos representantes de ella la totalidad del importe del carbon de que habia dispuesto.

Considerando; que si bien por la escritura de doca de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, correspondia indistintamente á Martínez y á Herrero y Compañia la gerencia de la sociedad, mas tarde se desprendió, voluntariamente el primero de la gerencia inscribiendo el contrato de trece de Junio de mil ochocientos setenta y dos, por el cual cedió en arrendamiento á Herrero hermanos la tercera parte que le correspondia en la empresa carbonera por el término de cinco años, que principiarán á correr en primero de Junio siguiente, pactando expresamente que se apartaba de toda gestion en los asuntos sociales, cediéndola y traspasándola por el tiempo de arriendo á favor de los arrendatarios.

Considerando: que los cinco años del arriendo comenzaron á contarse desde primero de Julio de mil ochocientos setenta y dos; y habiendo sido presentada la demanda, origen de este pleito, en veintiseis de Octubre siguiente es patente la falta de personalidad en el demandante para ejercitar las acciones correspondientes á la sociedad.

Vista la ley primera, título catorce, partida tercera y lo alegado y probado por las partes;

Fallamos: que revocando como revocamos la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar á la escepcion de falta de personalidad propuesta por don Antonio Maria Dorado, y en su consecuencia absolver como le absolvemos de la demanda contra el deducida por don Gaspar Martínez.

Y apareciendo que á los documentos de contabilidad presentados con la demanda, no se ha unido el sello correspondiente, el Juez de Laviana cumpla con lo que ordenan los artículos diez y nueve, ochenta y uno y ochenta y ocho del Decreto de doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.

Asi por esta nuestra sentencia definitiva sin hacer especial condenacion de costas, la que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia por la rebelde del don Agustín Delbrouk con devolucion de los autos al espresado Juez, y certificacion de ella para su ejecucion y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = José del Rio Gonzalez. = Joaquin Perez Camoto. = Ramon Oños.

Y para que se inserte en el *Boletín*, libro la presente que firmo en Oviedo y Abril veinte de mil ochocientos setenta y cuatro. = Joaquin de la Escosura.

Juzgado de primera instancia la Vecilla.

Cédula de citacion

El Señor don Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla, ha acordado por providencia de este dia, que se cite por medio de cédula, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Oviedo, y en la *Gaceta de Madrid*, á Bernardo Cuevas Robés, Indalecio Alvarez Bayon, José Fernandez de Loro, Florentina Fernandez, Josefa Alvarez y Alvarez, Deogracias Palanca Calleja, Lorenzo Rodriguez, Santos Martín Lafuente, Benito Villar Cardin y Juan de Mara Corté, para que dentro de los diez dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de la misma en el último de dichos periodicos y á la hora de las nueve de su mañana, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaracion en causa criminal que por el mismo se instruye de oficio, ó pongan en conocimiento el lugar donde actualmente residen por el medio que estimen mas conveniente, á fin de que pueda recibirseles la declaracion acordada; apercibidos si no lo cumplieren, con la multa de veinte y cinco á doscientas cincuenta pesetas. Y en cumplimiento á lo mandado, como Secretario actuario en la causa de su sentencia expido la presente cédula en La Vecilla á diez y seis de Abril de mil ochocientos

cientos setenta y cuatro. = El actuario, Julian M. Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo, y su partido.

Por la presente requisitoria, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República y en virtud de lo acordado en providencia de diez y ocho del corriente exhorto y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la Nacion, y á la policia judicial, procedan á la busca y remision á este Juzgado de los objetos que al final se espresan; lo propio que á las personas en cuyo poder se hallen á no ser que justifiquen satisfactoriamente su adquisicion, que fueron robados en la Iglesia de San Estéban de las Cruces en la noche del veinte al veintinueve de Marzo anterior.

Dado en Oviedo y Abril veinte y uno de mil ochocientos setenta y cuatro. = Miguel Lama. = Por su mandado, Ramon Rodriguez.

Objetos robados.

Una lámpara de metal amarillo en buen uso. = Una cajita de plata chica, para servir el viatico, bañada de oro por dentro. = Cuatro ramilletes de lata blancos viejos. = Dos coronas tambien de lata formando media luna.

Parte no oficial.

De actualidad.

Hojas para el reparto de la contribucion Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en la libreria de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos indices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino, Lana, núm. 1.